

quior clase, tenga interés el otorgante, así de -
 mandando como defendiendo, presente escritos y prue-
 bas de todas clases; pida requerimientos, citaciones en
 plazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes;
 trache, recuse, siga acuerdos, providencias, autos
 y sentencias; consiruta lo favorable y de lo per-
 judicial apela; recurra, suplique e interpon-
 ga todo género de recursos; nombre abogado
 y procurador cuando sea necesario ó con-
 veniente y siga los pleitos en todas sus ins-
 tancias hasta su terminación, practicando
 cuantas diligencias haria el otorgante es-
 tando presente.



Tercera: para que practique cuantas ges-
 tiones sean necesarias y otorgue cuantos do-
 cumentos, públicos ó privados, sean conve-
 nientes ó precisos para realizar todos los fi-
 nes relatados y para que sustituya este po-
 der en todo ó en parte en la persona ó per-
 sonas que tenga por conveniente.

Así lo dice y otorga, siendo testigos ins-
 trumentales Don Benito Garcia, comerciante

y D. Eulogio Severano, empleado, ambos -
mayores de edad, residentes en este dis-
trito consular y hábiles para serlo -
— Y enterados de que tienen de-
recho a leer por si mismos este do-
cumento, prosedi, por su acuerdo, a
su lectura íntegra, en cuyo contenido
✓ haciéndolo por el otorgante que dice no sabe, D. Benito Garcia
se ratifican y firman: —

— De todo lo cual, del conocimiento
to, capacidad y circunstancias del com-
pareciente, yo, el Cónsul, doy fe: entre li-
neas = legal = vale = entre líneas: haciéndolo por
el otorgante, que dice no sabe, D. Benito gar-

cia:
por el otorgante,
Benito Garcia

Benito Garcia

Eulogio Severano



Ante mí
Guillermo Tapies y Zamaluzqui

—



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número treinta y tres

Ratificación de averías

otorgada por

D. Luis de Tobarán

Capitán del vapor español "Conde de Wipredo"

En Cienfuegos, República de Cuba, á vein-
te y tres de Abril de mil novecientos nue-
ve, ante mí D. Emilio Tapico y Torralba-
qui, abogado, Consul de España en comisión,
en Cienfuegos.

Comparece

D. Luis de Tobarán, ma-
yor de edad, Capitán de la Marina
mercante y del vapor español "Con-
de de Wipredo" de la matrícula de

Éndiz y del cual es consignata-
rio en esta plaza D. Nicolás Cas-
taño.

Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civi-
les sin que nada me conste en
contrario, y teniendo à mi juicio
la capacidad legal necesaria
para otorgar este instrumento
libre y espontáneamente di-
se:

Que habiendo otorgado
protesta de averías, ante
el Señor Cónsul de España en
la Habana en

del corriente año, de
la cual me exhibe copia autori-
zada en forma, ratifica
en todas sus partes la mencio-
nada protesta, con arreglo à lo
preceptuado en el artículo seis-
cientos veinte y cuatro del vi-

que este Código de Comercio á fin de que no
le pare perjuicio alguno por las avenidas
que pudiesen resultar en la carga y
buque de su mando

Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales D. Luis Berrayanza, em-
pleado, y D. José Ab^a González Contreras, abo-
gado, ambos mayores de edad, de este ve-
sindario y hábiles para serlo.

Y leído que les fué por mí este docu-
mento, por haber renunciado, á hacerlo por
sí mismos, se ratifican en su contenido y fir-
man. De todo lo cual, de la capacidad,
conocimiento y circunstancias del otorgante,

doy fe:

Luis de Bobaranda

Luis Berrayanza
José González Contreras



Subscribo
Emilio Capico y Navarregui

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



libri
ra D.
l dia
mieu
g. 2



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número treinta y cuatro.

Cesión de herencia

otorgada por

D^a Dolores Pérez y Pérez,

acompañada de su esposo

D. Angel Ortega y Domínguez

a favor de

D. Pedro Pérez Pérez.

Libre 1^a copia para
D. Pedro Pérez
el día del otorga-
miento.

E. Zapico

En Cienfuegos República de Cuba, á vein-
te y siete de Abril de mil novecientos nue-
ve, ante mí D. Emilio Zapico y Navralu-
qui, abogado, Consul de España en comi-
sion, en Cienfuegos.

Comparecen

D^a Dolores Pérez y Pérez, mayor

de edad, natural de San Bartolomé
de Lince en la Gran Canaria, de-
dicada á las labores de su casa,
acompañada de su esposo D.

Angel Ortega y Domí-
nguez, mayor de edad, labrador,
natural de Teror en la Gran
Canaria, y vecino de Cienfuegos;

de una parte, y de la otra, Don
Pedro Pérez y Pérez, de vein-
te y tres años de edad, natural
del estado San Bartolomé, labra-
dor y residente en Cienfuegos.

Y hallándose en aptitud
legal y con la capacidad nece-
saria, á mi juicio, para otor-
gar este instrumento y previa
la licencia marital prevenida
en derecho que la comparecien-
te D^{ca} Dolores Pérez solici-
ta de su esposo D. Angel Orte-
ga y éste le otorga, libre y es-



ponámanente dicen: _____

Primero: D^a Dolores Pérez; que habiendo fallecido sus padres, y siendo ella heredera, en unión de sus hermanos, de cuantos bienes y derechos de libre disposición jaron aquéllos á su fallecimiento, no le es posible ocuparse de las múltiples diligencias que han de practicarse hasta entrar en posesión de los bienes que en la misma á ella le corresponden _____

Segundo: que ha convenido su cesión y llevándola á efecto, cede á ^{su hermano} D. Pedro Pérez y Pérez, todos los derechos que tiene á la herencia de sus ^{padres} citados, y cuantos bienes de cualquier clase la constituyan por la cantidad de ciento cincuenta pesos, equivalentes á seiscientos cincuenta pesetas, que confiesa haber ya recibido de su citado hermano, de que le otorga carta de pago, dejándole



subrogado en su lugar y derecho para que pueda incautarse de los bienes que constituyen la citada herencia: quedando á cargo de D. Pedro Pérez Pérez satisfacer cuantos gastos de escritura, transmisión de bienes y demas que ocurran,

Tercero: D. Pedro Pérez Pérez, acepta, y se compromete á satisfacer todos los gastos que se ocasionen

Con arreglo al artículo catorce del Real Decreto de veintey uno de Octubre de mil novecientos uno, se hicieron á los comparecientes las reservas y advertencias legales.

Ahi lo dicen y otorgan siendo testigos D. Manuel Quintana y D. Manuel Mata, comarcal, mayores de edad de este vecindario y que me ase-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

jurau, bajo su responsabilidad, que los
otorgantes son los mismos que compare-
cieron en esta escritura.

Y entendiados del derecho que la
Ley les concede á leer por sí este docu-
mento, procedi, por su acuerdo, á su lee-
tura íntegra en cuyo contenido se ra-
tifican y firman, haciéndolo por Pedro Pérez y An-
gel Ortega que dicen no saber, D. Manuel Quintana

De todo lo cual y de conocer á los tes-
tigos, doy fe: tachado = Dolores = no vale = entre lí-
neas = su hermano = padres = valen = tachado = libre dis-
posición = no vale =

Dolores Perez y Perez,



Por

Angel Ortega
Manuel Quintana
[Signature]
Manuel Quintana
[Signature]

Por Pedro Pérez
Manuel Quintana
[Signature]
Manuel Quintana

Quinta un

Emilio Tapico y Carralugui

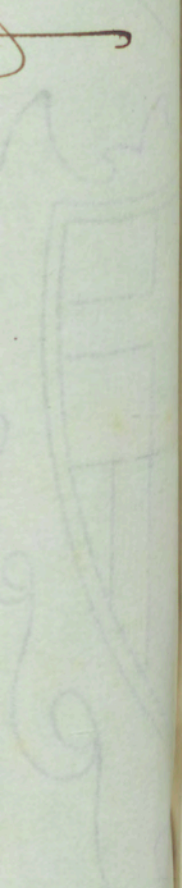


[Large decorative flourish]

JOSE



Anna
Moat



GUARRO

Commissio de ...

de ...

de ...

de ...

de ...



GUARDO

libri
na la
Abit
g.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Numero treinta y cinco.

Mandato

D^a Dolores Suárez Mireles, acompañada
de su esposo

D. Juan González Jiménez, á
D. Saturnino Suárez Mireles.

Libre 1^a copia para la otorgante.
Abril 30 de 1909.
G. Yafico

En Cienfuegos, República de Cuba, á veinte y ocho de
Abril de mil novecientos nueve, ante mi D. Emilio
Yafico y Harvalqui, abogado, Consul de España en
comisión en Cienfuegos:

Comparece

D^a Dolores Suárez Mireles, mayor de
edad, casada, natural de Guia en las Islas Canarias
y vecina de San Fernando de Camarones, en este dis-
trito consular, acompañada de su esposo D. Juan
González Jiménez, mayor de edad, natural

de Guía en las Islas Canarias, labrador y
vecino del referido Comarcas; y halláudo-
se en aptitud legal para otorgar este in-
strumento y previa la licencia marital
prevencida por la Ley que la compare-
ciente en este acto solicita de su espo-
so y éste le otorga, libre y espontanea-
mente dice: _____

_____ Que confiere poder à un
señor hermano D. Saturnino
Sánchez Mirales mayor de edad,
casado, labrador, natural y vecino de
Guía, para que lo use con las siguie-
tes: _____

Facultades.

Primera: para que acepte simple-
mente ó con beneficio de inventario cuantas
herencias, testadas ó intestadas correspon-
dan à la otorgante; nombre depositario, ~
peritos y contadores; apruebe los inventarios,
divisiones y taraciones; y tome posesión de
los bienes que supintud de dichas opera-



7. ciones le fueron adjudicados, retirando y percibiendo cuantas cantidades en metálico ó valores de cualquier clase estuvieren depositadas cualquiera que sea la persona del depositante.

Segunda: para que administre los referidos bienes, recaude sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un celoso y entendido administrador; para que arriende dichos bienes, por el tiempo, y precio y con las condiciones que estime convenientes y desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea oportuno; para que pague cuantas cargas y contribuciones estén afectas á dichos bienes y sobre cuantas cantidades por cualquier concepto y cualquiera que sea la persona del deudor se adeudaren á la competente.

Tercera: para que practique todo género de inscripciones, anotaciones y cancelaciones en los Registros respectivos, procedan, y para que otorgue cuantos documentos, públicos ó privados, sean precisos ó convenientes para realizar todos los fines indicados.



Así lo dicen y otorgan siendo testigos ins-
trumentales D. Sebastián Ramirez y D. Je-
sus Vila, ambos comerciantes de este vecin-
dario y que son hábiles para serlo.

Y enterados de que tienen derecho
a leer por sí este documento, procedi, por
su acuerdo à su lectura íntegra, en cuyo
contenido se ratifican y firman, hacién-
dolo por Juan González, D. Sebastián Ramirez-

De todo lo cual, del conocimiento,
capacidad y circunstancia dela otorgante,
day fe:.

Maria Dolores Suarez

Por Juan González.

Sebastián Ramirez

Jesús Vila

Sebastián Ramirez

ante mí

Emilio Tapico y Navaraluz



libri
na d
Abril
8.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número treinta y seis

Mandato

otorgado para cobrar del Estado, en 28 Abril, por
D. Ramón Sierra Villanueva

2^a

D. Manuel Gil Ruiz.

Hiciera 1^a copia para
na el otorgante:
Abril 24. 1909 -
G. Zapico

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte y ocho
de Abril de mil novecientos nueve, ante mi Don
Emilio Zapico y Barraluguí, abogado, Cónsul de España
en comisión, en Cienfuegos

Conmonece

D. Ramón Sierra Villanueva,
de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero,
natural de Sooneja en la provincia de Castellón
de la Plana y vecino de Cienfuegos, con domicilio en
la Calzada de Dolores; y hallándose en aptitud.

legal para otorgar este instrumento, libre y espontáneamente dice: _____

_____ Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiere a D. Manuel Gil y Ruiz, mayor de edad, Agente de Negocios matriculado, natural y vecino de Madrid con domicilio en la calle de Repartinas número cuatro, piso segundo, de la citada capital, para que en nombre y representación del otorgante y ejercitando cuantos derechos y acciones a éste competan lo use con las siguientes: _____

Facultades

Primera: para que reclame y reclame de poder de las personas en que se hallaren cuantos documentos de todos géneros fueren propiedad del otorgante. _____

Segunda: para que gestione y reclame en la forma y donde proceda, personándose y compareciendo al efecto en todas las Oficinas y ante todas las Autoridades y Jun-



- /. cionarios que corresponda, y el reconocimiento y pago de cuantas cantidades por cualquier concepto el Estado ó cualquiera otra persona adeudare al com-
pariente, cobrando y retirando dichas cantida-
des ó los resguardos nominativos ó documentos
que en su virtud se le entregaren ó expedieren;
/. para que haga efectivo ^{en su día y} en la forma y donde pro-
ceda el resguardo nominativo que en pago de di-
chas cantidades se le entregue la ~~Dirección General~~
cobrando las cantidades que en su virtud le fue-
ren abonadas, y practicando cuantas gestiones y di-
ligencias fueren precisas ó convenientes para rea-
lizar todos los fines indicados y firmando y otor-
gando cuantos documentos públicos ó privados sean
precisos para realizar los fines relatados.

Así lo dice y otorga siendo testigos in-
strumentales D. Terapio Obregón y D. Jesús Vila,
comerciantes ——— mayores de edad, de es-
te vecindario y hábiles para serlo.

Y enterados de que tienen derecho à
leer por sí este documento, procedi. por su
acuerdo à su lectura íntegra en cuyo conteni-



do se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento,
capacidad y circunstancias del otorgante,
do y fe: tachados = y = la Dirección General = no vale =
entre líneas = en su día y = vale:



Ramon Jorja

Terapio Obregon

Jesus Vitz

Ante mi

Enilio Tapico y Carralugui

Libro
nº 1
3 Mayo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Numero treinta y siete

Mandato

otorgado en 3 de Mayo de 1909, para cobrar un res-
guardo por

D. Ramon Cardona

a

los Dres.

Dibrei 1^a copia pa.
nal el otorgante:
3 Mayo 1909-

Hapico

En Cienfuegos, Republica de Cuba, a tres
de Mayo de mil novecientos nueve, an-
de mi D. Emilio Hapico y Tarralugui,
abogado, Consul de España en comisión,
en Cienfuegos.

Comparece

D. Ramon Cardona y Her.
natural de Zamorite en la provincia
de Huesca, de cincuenta y cuatro años

soltero, propietario y vecino de Palencia en este distrito consular; y hallándose en aptitud legal para otorgar este instrumento, libre y espontáneamente dice: _____

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera á la Sociedad mercantil domiciliada en Madrid y dedicada á las operaciones de Banca su razón social es "García, Calamar, te y Compañía", para que en nombre y representación del otorgante y ejercitando cuantos derechos y acciones á este correspondan, cobre en la forma y con los trámites que procedan, en la Dirección General de la Deuda y Gastos Pasivos, ó donde correspondiere de resguardo nominativo número veinte y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho (29658)

extendido por el Ministerio de la Guerra
a nombre del otorgante en veinte y dos de
Mayo de mil novecientos siete, correspon-
diente al crédito señalado con el número
veinte y nueve mil seiscientos cincuenta
y ocho (29658), expediente ó relación nú-
mero dos mil ocho cientos noventa y uno
(2891), crédito número uno (1), grupo
primero, concepto "A"; para que perciba
y retire cuantas cantidades en su vir-
tud se abouaren; firmando y otorgando
cuantos documentos públicos ó privados
sean necesarios, y practicando cuantas
gestiones y diligencias sean precisas pa-
ra el reconocimiento de dicho resguar-
do y cumplimiento de los fines indica-
dos en este documento, con facultad de
sustituir este poder en todo ó en parte
en la persona ó personas que sean con-
venientes.

En lo dice y otorga siendo testi-
gos instrumentales D. Homero Castro y Don

José Villalain, labradores - de este ve-
ciudadano y hábiles para verlo.

Y entendiéndose de que tienen dere-
cho a leer por sí mismos este docu-
mento, procebió, por su acuerdo, á
su lectura íntegra, en cuyo conte-
nido se ratifican y firmanse.

De todo lo cual, del conoci-
miento, capacidad y circunstan-
cias del compareciente, doy fe = todo
do = mas = no vale =

Manuel Gaudono

Benigno Jemes Castro

José Villalain



Ante mí
Cecilio Tapico y Barrialugui



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número treinta y ocho.

Mandato

para particiones, administrar, pleitos, otorgado en 3 Mayo, por

D. Luis Fernández Echevarría

á

D. Manuel Fernández Rodríguez.

En Cienfuegos, República de Cuba á tres de Mayo
de mil novecientos nueve, ante mí D. Emilio Hapi-
co y Hornalguini, abogado, Cónsul de España en co-
mision, en Cienfuegos.

Comparece
D. Luis Fernández Echeva-
rría, de treinta y nueve años de edad, su-
toral de Santa Marina de Lillobe, Ayunta-
miento de Fues en la provincia de La Coruña,
residente en Cienfuegos con domicilio en bis-

lina numero treinta y cinco; y hallándose en aptitud legal para otorgar este instrumento libre y espontáneamente le dice: —

Que confiere poder tan amplio y bastante como su derecho se requiera a su señor padre D. Manuel Fernández y Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador, natural y vecino del citado Santa Marina de Lillo, bre; para que lo use con las siguientes: —

Facultades

Primera: para que acepte simplemente ó con beneficio de inventario ^{ó inventadas} ó muchas herencias testadas ó con testamento al otorgante; nombre depositario, peritos, contadores; apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones y tome posesión de los bienes que le sean adjudicados.

Segunda: para que administre en quanto
 y bienes
 para en la actualidad ó en lo sucesivo
 adquiriera por cualquier título, el otorgante
 de en España, rescaude sus rentas y produc-
 tos y practique las demás gestiones de un
 celoso y entendido administrador; para
 que arricude dichos bienes por el tiempo,
 pro, precio y con las condiciones que oca-
 sionen convenientes; para que desahucie y despo-
 je á los inquilinos y colonos cuando lo
 estime oportuno; para que sobre enan-
 tas cantidades, por cualquier concepto,
 y cualquiera que fuere la persona del
 deudor se adeudaren al otorgante, y
 retine quanto metálico y valores de
 clase
 y cualquier se hallaren, en depósito ó en
 cualquier otra forma y por cualquier
 causa, en poder de sociedades, particu-
 lares ó cualquier otra persona ó entidad.

Tercera: para que comparezca ante
 todo género de Tribunales y autoridades
 y tuviera interés el otorgante
 en quanto asuntos de cualquier clase y.

asi demandando como defendiendo, pre-
sente escritos y pruebas de todas cla-
ses; pida citaciones, emplazamientos,
requerimientos, sequestros, embargos,
y ventas de bienes; lashe, recuse, oi-
ga acuerdos, providencias, autos
y sentencias; consienta lo favora-
ble y de lo perjudicial apele; in-
terponga todo genero de recursos
y apelaciones; nombre abogado y
procurador; y siga los pleitos en
todas sus instancias hasta su
terminacion practicando en aque-
tas diligencias hacia el otorgante
abando presente.

Quarta: para que firme y
otorgue cuantos documentos pu-
blicos o privados sean precisos
o convenientes para realizar
todos los fines indicados; practi-
que en los registros correspon-
dientes cuantas inscripciones, su-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

laciones y cancelaciones procedan y para que sustituya este poder en todo ó en parte en la persona ó personas que considere conveniente.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales D. Hermógenes Castro y D. José Villalain, labradores vecinos de Cienfuegos y hábiles para serlo.

Y entendidos de que tienen derecho á leer por sí este documento, procedi, por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se han firmado y firman. De todo lo qual, del conocimiento capacidad y circunstancias del otorgante, doy fe: = entre líneas = ó intestadas = clase = valen = tachado = y = no vale =

Entre líneas: Luviere iuberis el ator —
gante = vale.

Luis Fernández

José Villalón Gerónimo Jenes
Castro



Acta mi

Quilío Tapico y Karvalugui

JOSÉ

libro 1
d. auto
p. = 8
g.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Cesión de herencia

Número treinta y nueve

D. Juan Milión y Naranjo

a su hermano

D. Antonio.

libré 1ª copia para
D. Antonio Naranjo
jo = 8 Mayo 1909.

E. Tapico

En Cienfuegos, República de Cuba, á ocho de
Mayo de mil novecientos nueve, ante mi D.
Emilio Tapico y Zarvalugui, abogado, Con-
sul de España en comisión.
y en Cienfuegos -

Comparecen

D. Juan Milión y Naranjo

jo, mayor de edad, natural de San Mateo
en las Islas Canarias, casado, labrador y

residente de ^{en} Guaso en este distrito consular,

y D. Antonio Milión Na

varijo, mayor de edad, natural
de San Mateo, casado labrador y resi-
dente en Guasco; y hallándose en ap-
licidad legal para otorgar este ins-
trumento libre y espontáneamente
te dice:

Primero: que habiendo falle-
cido los padres de ambos y corres-
pondiéndoles cuantos bienes y de-
rechos de libre disposición aque-
llos dejaron, como herencia y en
unión de sus demás hermanos,
no le es posible a D. Juan Mi-
lician y Navarajo ocuparse de
las múltiples diligencias que
han de practicarse hasta lograr
la posesión de los bienes de la
misma:

Segundo: que en su virtud
ha convenido su cesión, y eleván-
dola a efecto cede a D. Anto-
nio Milician y Navarajo

todos los derechos que tiene a la herencia de sus citados padres, por la cantidad de doscientas cincuenta pesos, equivalentes a mil doscientas cincuenta pesetas, las que declara haber ya recibido y de las que le otorga carta de pago, dejándole subrogado en su lugar y derecho para que pueda incautarse de los bienes que constituyen la citada herencia.

D. Antonio Milián y Navarrete, acepta.

Con arreglo al artículo catorce del Real Decreto de veinte y uno de Octubre de mil novecientos uno, se hicieron a los comparecientes las advertencias y reservas legales.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales D. Agustín Elías y D. Joaquín Sanz, comerciantes — de este vecindario y hábiles para ello.

Y autorados que tienen derecho a

leer por si mismos este documento
to, procedi por su acuerdo a su
lectura integral en cuyo conteni-
do se ratifican y firman, hos-
ciendolo por D. Antonio Milician
que dice no saber, D. Agustin Elias -

De todo lo cual, del cono-
cimiento, capacidad y circuns-
tancias de los otorgantes, doy fe
Lepado = de = no vale = entre lineas = en = vale =
Juan Milian

Por Antonio Milician
Agustin Elias

Agustin Elias

Joaquin Baud



Ante mi
Guillermo Tapico y Carrallegui

Libri 1º
para a
de - Cien
10 May
C.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Revocación de poder

Numero cuarenta

Libri 1^a copia
para el otorgar
de Cienfuegos
10 Mayo 1908

E. Tapico

En Cienfuegos, República de Cuba, a diez de Mayo de mil novecientos nueve, ante mi D. Emilio Tapico y Navaraliqui, abogado, Consúl de España en comisión en Cienfuegos.

Comparece

D. José Correia Gil, mayor de edad, casado, natural de Castro, Ayuntamiento de Santa Cruz en la provincia de La Cumbre, carpintero y residen-

en el Dujecio "Portugalete" en el tér-
mino municipal de Palencia en es-
te distrito consular; y hallándose
en aptitud legal para otorgar este
instrumento, libre y espontánea-
mente dice: —

— Que habiendo conferido con
anterioridad poder, sin que pue-
da precisar la fecha exacta en
que lo hizo por no recordarla, á
D. Juan García Paredes,
para varios entresenos, y no
conviniendo á sus intereses que
dicho apoderado continúe en di-
cho encargo, REVOCA en su
totalidad dichos poderes, dejando
á D. Juan García Paredes en
su buena opinión y fama. —

— Así lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales D. Angel
Suárez, comerciante y D. José Fraga
alcañil — de este vecindario

y hábiles para verlo.

Y enterados de que tienen derecho a leer por sí mismos este instrumento procedi, por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento to, capacidad y profesión del otorgante, doy fe en esta línea: Ferrero = vale =

José Torreiro Gil

[Signature]

Angel Suarez

José Fraga

Ante mí

Cuillermo Kapico y Torralguie

[Signature]





Faint, illegible handwriting, possibly a name or title.

Faint, illegible handwriting, possibly a date or reference number.

Faint, illegible handwriting, possibly a name or title.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número cuarenta y uno

Por no haberse presentado a otorgar
el instrumento, Sr. Barreche, después de ha-
ber satisfecho el importe de este instru-
mento é incluido por tanto en las cues-
tas, que es necesario dejar este pliego
sin valor —

Cienfuegos veinte y cuatro de Ma-
yo de mil novecientos nueve

El Consul,
Guillermo Tapies



JOSÉ



1

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTODE
LEZAMA 20 de Enero de 1909.

(VIZCAYA)

Sr. D. Carlos Barrechue

Mi querido hermano: Me alegraré
muy mucho que al recibir esta car-
ta tan deseada, te halles bien de
salud en compañía de tus amigos
pues nosotros, los mayores, goza-
mos de inmejorable aunque los
niños tengo algo malos debido
al sarampión que todo el pueblo
ha vivido.

Hace bastante tiempo que te es-
cribí respecto del poder y enterado
de la carta que cumplida lo de
Diciembre último le dirigiste a la
madre, en la que pides algunos
datos que te exigen para otorgar

— 3 —

X lo te consigno lo siguiente: La
Casa a llama Echezun'a, radi-
cante en Zaraitano (Vizcaya) que
se vende al Ayuntamiento de dicho pue-
blo en tres mil pesetas; estos ta-
tos entregarás en el Consulado lo
antes posible y mandale a la
madre el poder a su favor para
vender la parte que a ti te corres-
punda; es decir que tu la das
el poder para la venta de la
expresada casa, para que signiera
de una vez podamos liquidar
con toda el poder pasar por
todas las calles de Bilbao sin
miedo a que ninguna pida
o reclame alguna cantidad
Desde hace bastante tiempo está

en casa Pachi por no tener
poder buscar colocacion y
si tu haces algo por aqui
que inmediatamente
Ahora signiera estamos de
buena con motivo de haber
inaugurado el tren el dia
Octubre ultimo. Desde entonces
tenemos pronta mañana
guineses trenes 5, 46-8, 10-
1-50-5-15, de Bilbao pa-
lalen 6-33-8-53-12-18-3, 24
Asi que ahora como llego
de las 9 hacemos todos los
para las 12 y en este tren
mente volvemos a casa pa-
pres llega a Serana al de
hora. La linea nueva de
misma estacion anterior
frente usagmit - un gran

que sale detrás del Cementerio de
Hallona y de aquí pasando otros
por túneles llega al lado del Mata
deus y aquí pasando otro túnel el
mayor de España según dicen, pues
entra al lado del Olimpo y sale en
Londrea. Las máquinas viejas tar
dan de 5 a 6 minutos a pasar, pero
la nueva que llama Denis n.º 2 de
otras nuevas giratorias pasa el túnel
en 2 a 3 minutos. Es una máquina
que llega a Bilbao de aquí, echando
sentellas - 15 minutos = el silbo tiene
muy diferente. Dentro de pocos días te
mandará el relativo de la estación
de Bilbao que es doble de antes y muy
elegante. Mandó enseñar el poder
Recuerdos de todos. Soy tu hermano

Berito.

En lo siguiente te mandaré lista de los
cascados.

La
adi
) que
pue
os la
la
lo
para
corras
suf
de la
quiera
indar
por
sin
ida
idad
o está

en casa Pachi por no tener ni
poder buscar colocacion y haber
si tu haces algo por ahí para
que inmediatamente vaya
Ahora si quiera estamos de buena
buena con motivo de haberse
inaugurado el tren el día 30 de
Octubre último. Desde este día
tenemos ^{sta de} para mañana los si
guientes trenes 5, 46 - 8, 10 - 11, 20 -
1 - 50 - 5 - 15, de Bilbao para Leama
1aleu 6 - 33 - 8 - 53 - 12 - 18 - 3, 24 y 7 - noche
Así que ahora como llegamos antes
de las 9 ~~hacemos~~ todos los que hacen
para las 12 y en este tren general
mente volvemos a casa para comer
pues llega a Leama al de medio
hora. La linea nueva sale de la
misma estacion anterior (Cabrera)
fueron usó un gran túnel

que sale detras del Cementerio de
Stallona y de aqui pasando otro
por tuncel llega al lado del Mata
deu y aqui pasando otro tuncel el
mayor de Espanto según dicen, pues
entra al lado del Olimpo y sale en
Londrea. Las máquinas viejas tar
dan de 5 a 6 minutos a pasar, pero
la nueva que llama Denis n.º 2 de
ochos mesas giratorias pasa el tuncel
en 2 a 3 minutos. Es una máquina
que llega a Bilbao de aqui, echando
sentellas - 15 minutos - el silbo tiene
muy diferente. Dentro de pocos dias te
mandará el relativo de la Estacion
de Bilbao que es doble de antes y muy
elegante. Mandó enseguida el poder
Recuerdos de todos. Soy tu hermano

Bernito.

En lo siguiente te mandare lista de los
casados.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número cuarenta y dos

Mandato

otorgado en 24 Mayo, para hacerse, administrar, y
vender, por

D. Sebastián Almazán Asanza

á favor de

su hermano D. Florencio.

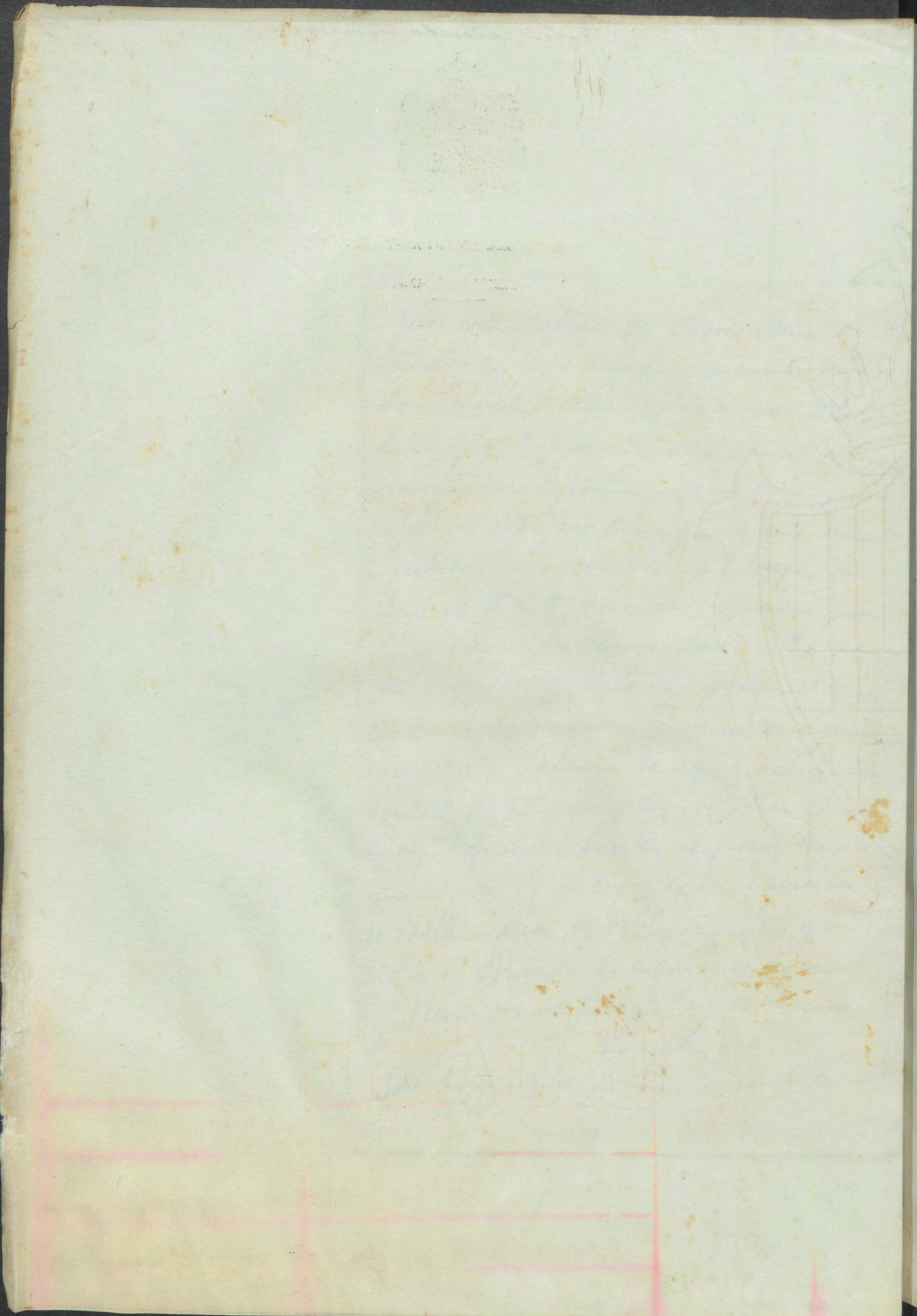
Libre 1ª copia
para el otorgante = Mayo 24 de
1909 -

E. Tapico

En Cienfuegos, República de Cuba, á veintetres y cuatro de Mayo de mil novecientos
nove, ante mí D. Emilio Tapico y La-
malugui, abogado, Consul de España
en comisión en Cienfuegos

Comparece

D. Sebastián Almazán y
Asanza, mayor de edad, natu-



Li
par
te =
190

responsable; nombre depositario, peritos,
contadores, apruebe los inventarios, transac-
ciones y divisiones y tome posesion de
los bienes que le sean adjudicados.

Segunda: para que administre
cuantos bienes en la actualidad posee
o en lo sucesivo adquiriera el otorgante
en España, recaude sus rentas y produc-
tos y practique las demas gestiones de
un celoso y entendido administrador.

Tercera: para que arriende di-
chos bienes por el tiempo y precio y con
las condiciones que crea convenientes,
y desahucie y despoje a los inquil-
inos y colonos cuando lo estime oportu-
no.

Cuarta: para que venda los in-
dados bienes por el precio y con las con-
diciones y pactos que considere ventu-
rosos, declarando las cargas de los inmue-
bles y su procedencia a cuya eviccion
y saneamiento le obligue con arreglo a de-

nal de Arguilla en la provincia
de Guadalajara, empleado, casado,
y vecino de esta ciudad con do-
micilio en la calle de Jacel nú-
mero ciento diez y siete: y ha-
llándose en aptitud legal pa-
ra otorgar este instrumento, li-
bre y espontáneamente dice:—

— Que confiere po-
der tan amplio y bastante como
en derecho se requiriera á su her-
mano D. Florencio Alma-
zán y Asanza, mayor de
edad, viudo, empleado, natural
del citado Arguilla y vecino de
Madrid; para que lo use con
las siguientes:—

Facultades

Primera: para que acepte sim-
plemente ó á beneficio de inven-
torio, pues cuantas herencias tes-
tadas ó intestadas pudiesen co-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

mes y concavaciones procedan en los Re-
gistros respectivos.

Aquí lo dice y otorga siendo testi-
gos instrumentales D. Sebastian Luvio, comen-
te y Jose Carrodegua ^{Industrial} de este vecindario
y hábiles para ello.

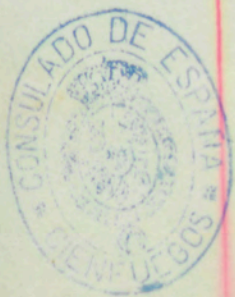
Y entendidos de que tienen derecho
a leer por si mismos este instrumen-
to, procedi, por su acuerdo, a su lectu-
ra íntegra en cuyo contenido se rati-
ficau y firman.

De todo lo cual, del conocimiento
to, capacidad y circunstancias del otor-
gante, doy fe = tachados = pmo = mo = no valeu =
entre líneas = industrial = vale:

Sebastian Almaran Sebastian Luvio

Jose Carrodegua

Sub. ini
Emilio Kapico y Harvalugui



nesto; y para que retruiga los que
hubiere vendido con este pacto.

Quinta: para que sobre man-
tas cantidades por cualquier con-
cepto se adeudaren al conpara-
ciente, cualquiera que sea la per-
sona del deudor, y para que re-
tire cuanto metálico y valores
de todas clases, se hallaren en
deposito, cuenta corriente ó en
cualquier otra forma, y cual-
quiera que sea la causa, en po-
der del Monte de Piedad, Caja
de Ahorros ó de cualquier otro
establecimiento, entidad, corpo-
ración ó particulares.

Sexta: para que otorgue man-
tos documentos publicos ó priva-
dos sean necesarios ó convenien-
tes para realizar todos los fines
indicados; y para que practique
tantas inscripciones, anotacio-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número cuarenta y tres

Ratificación de averías

del vapor español

Madridense

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte
y cuatro de Mayo de mil novecientos once
me ante mí D. Emilio Tapies y Larra-
legui, abogado, Cónsul de España en co-
mision en Cienfuegos.

Comparece

D. José L. Larrinaga, mayor
de edad, capitán de la Marina mer-
cante y del vapor español "Ma-
drilense" de la matrícula de Bilbao

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical or religious text.

Handwritten text in a cursive script, visible on the right-hand page of the notebook.

en la carga y buque de su mando.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Luis Berrayaga, empleado, y D. José Ab^a González Cuatrecasas, abogado, de este vecindario y hábiles para ello.

Y autorizados de que tienen derecho a leer por sí este documento, procedi por su acuerdo, a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo cual, del conocimiento, capacidad y circunstancias, del otorgante, doy fe:

José L. Larriaga

Luis Berrayaga

José Ab^a González Cuatrecasas

Aute mi

Guillermo Kapico y Barrallegui



[Handwritten flourish]

del que es consignatario en esta plaza el Sr. D. Nicolás Castaño; y hallándose en aptitud legal para otorgar este instrumento libre y espontáneamente dice:—

Que habiendo otorgado escritura de protesta de averías, ante el Sr. Consul de España en la Habana, en el día seis de Mayo del corriente año, y de la cual me exhibe copia autorizada en forma, la cual le devuelvo, ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo seiscientos veinte y cuatro del vigésimo Código de Comercio, a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averías que pudieran resultar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número cuarenta y cuatro

Mandato

otorgado para pagar deudas en 24 Mayo, por

D. Narciso Alemán Vega

a favor de su hermano

Don Manuel

Libre 1ª copia para el otorgante:
24 Mayo 1909 =

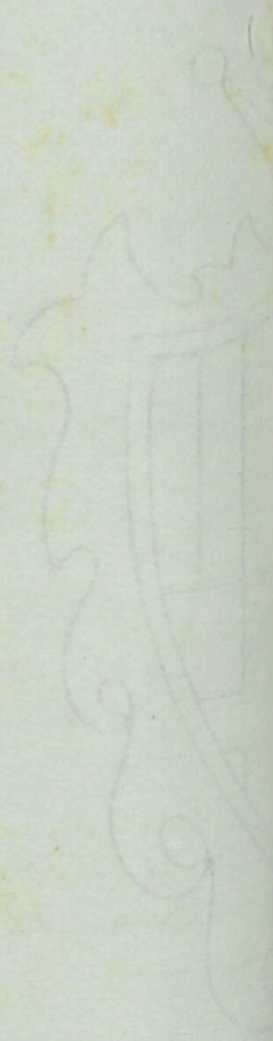
G. Napico

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí D. Emilio Napico y Marralugui, abogado, Cónsul de España en comisión en Cienfuegos.

Comparece

D. Narciso Alemán Vega, mayor de edad, natural de San Bartolomé de Tirajana en la Gran Canaria, soltero, labrador y residente en Cruces en este distrito consular; y hallándose en aptitud legal para otorgar este instrumento, libre y espontáneamente.

[Faint, illegible handwriting in a ledger format, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwriting on the right edge of the page, partially obscured by the gutter.]

libri 10
na d ob
24 Ma
cg
6.

[Faint handwriting on the right edge of the page, partially obscured by the gutter.]

mercante y D. Joaquin Setien, dependiente, de este vecindario y há-
biles para serlo.

y enterados de que tienen derecho à leer
por si mismos este instrumento, procedi, por su
acuerdo à su lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, capa-
cidad y circunstancias del compareciente, doy fe-
tachado = el = no vale = entre líneas = en nombre y repre-
sentación del compareciente = devolución = valem =.

Consilio y Flessore

Joaquín Setien Severino Vitar

ante mí

Enilio Kapico y Barralugre



neamente dice: —

Que confiere poder tan
amplio y bastante como en derecho se requie-
ra à su hermano D. Manuel
Alemán Vega, mayor de edad,
casado, labrador, natural de dicho San
Bartolomé y vecino de Santa Lucía de Ti-
rajana en la Gran Canaria, para que pa-
ra en nombre y representación del compareciente
que tantas cantidades por cualquier
concepto adeudare el otorgante en la ac-
tualidad, especialmente las que recono-
ce adeudar à Dña Rosario Vega y
Vega, recogiendo los oportunos recibos
y resguardos que acrediten el la entre-
ga en pago de dichas cantidades, y otor-
gando los documentos públicos ó privados
que estime convenientes à tal fin, y reco-
giendo de poder de los acreedores cual-
quier documento cuya entrega ^{ó devolución} procedie-
na.

Así lo dice y otorga siendo tes-
tigos instrumentales D. Severino Vila, co-